





Radicación: 2017055100-2-000

Fecha: 2017-07-19 19:25 - Proceso: 2017055100 Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

2.8

Bogotá, D.C., 2017-07-19 19:25

Doctor ANDRÉS ESCOBAR Gerente General METRO DE BOGOTÁ S.A. Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A Of. 902 Ciudad

AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO:

Rad. No.: CR-CA-2017-0257 Fecha: 24/07/2017 17:33 Destino: GGE / Andrés Escobar

Origen: ANI A

Rta ANLA 2017045783-1-000 Solicitud Asunto:

concepto sobre necesidad licencia

ambiental

No. Folios Anexos N/A

Asunto: Respuesta al radicado ANLA 2017045783-1-000 del 22 de junio de 2017. Solicitud de concepto sobre la necesidad de licencia ambiental para el proyecto denominado "Primera Línea del Metro para Bogotá – PLMB", 15DPE1284-00-2017.

Respetado doctor Escobar:

En atención a la petición del asunto, mediante la cual solicita concepto sobre la necesidad de tramitar licencia ambiental para el proyecto denominado "Primera Línea del Metro para Bogotá PLMB", se indica que según lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, dentro de las funciones asignadas está la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la ley y la normativa vigente y dentro de este marco atiende su planteamiento así:

La petición elevada por el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado ANLA 4120-E1-43062 del 14 de agosto de 2012, se resolvió en atención a las condiciones técnicas presentadas exclusivamente para el proyecto de Metro ligero o tranvía sobre el corredor de la carrera 7, exhibido como un proyecto específico para el mencionado corredor, el cual haría parte del sistema integrado de transporte de la ciudad, así las cosas, la oficina de Asesora Jurídica de esta Autoridad emitió pronunciamiento, mediante radicado 4120-E2-43062 del 2 de octubre de 2012.

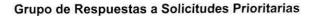
Así mismo, es de precisar que a la fecha de solicitud de concepto jurídico relacionada con la exigibilidad de licencia ambiental para desarrollar el proyecto de Metro ligero o tranvía sobre el corredor de la carrera 7 se encontraba vigente el Decreto 2820 de 2010 el cual posteriormente fue derogado por el Decreto 2041 de 2014, por lo tanto, el pronunciamiento no contempló las reformas que consecutivamente el Decreto ibídem incluyo y realizó a proyectos que requieren instrumento de manejo y control ambiental (licencia ambiental).

De igual manera, como usted lo manifiesta en el oficio del asunto el proyecto denominado "Primera Línea del Metro para Bogotá – PLMB" ha contado con cambios de orden jurídico y













Radicación: 2017055100-2-000

Fecha: 2017-07-19 19:25 - Proceso: 2017055100 Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

técnico asociados al trazado, ubicación de infraestructura asociada, entre otros, los cuales refieren a un cambio significativo del proyecto diferente al presentado en la consulta de 2014.

Así las cosas, en el evento que el proyecto denominado "Primera Línea del Metro para Bogotá – PLMB", se enmarque dentro de los escenarios establecidos en el numeral 8 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, deberá adelantar los trámites a que haya lugar ante esta Autoridad.

Ahora bien, si la actividad no se enmarca dentro de las actividades señaladas en el artículo precitado, deberá tramitar los permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables si hay lugar a ello.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias

Anexos: No

Medio de Envió: Físico

Ejecutores ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN Abogado

Revisores ADRIANA MARCELA DURAN PERDOMO Profesional Jurídico/Contratista

Adam Sun Persono

Fecha: Julio 2017

Archivese en: 15DPE1284-00-2017

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





